

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES

Sevilla a 18 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don José Sánchez Maldonado, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los artículos 27 y 29.g) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, c/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que comprende entre otras la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y

monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía. Así mismo, le corresponde la competencia exclusiva sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68.3.2º de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, conforme se dispone en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas. La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º del texto estatutario, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Así mismo, es voluntad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía profundizar en la cooperación institucional a todos los niveles, a través del fomento de acuerdos por los que se instrumenten estas relaciones de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad andaluza y de la difusión de nuestra cultura en el ámbito internacional.

TERCERO.- Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Esta Universidad, a la luz de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7.b) y g) de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2011, de 12 de julio, tiene entre sus fines y funciones la docencia, la investigación y la formación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, humanísticos o técnicos o para la creación artística, así como la formación continuada y el perfeccionamiento profesional de los miembros de la comunidad universitaria.

CUARTO.- El régimen jurídico previsto para las prácticas que son objeto del presente Convenio se recoge en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En la nueva ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por las personas estudiantes universitarias, previendo que los planes de estudios de Máster contendrán toda la formación teórica y práctica que estas personas deban adquirir, entre las que se mencionan las prácticas externas en su artículo 15.2.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 9, apartado f), el derecho específico de las personas estudiantes de Máster a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todas las personas matriculadas en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

QUINTO.- Conforme a lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 2016, se suscribió el Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia cultural, para establecer líneas conjuntas de actuación, formación, investigación y publicaciones, así como un marco de cooperación educativa en materia de prácticas.

El citado Protocolo tiene como objeto entre otros, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de su cláusula primera, establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas para contribuir a la formación integral de las personas estudiantes universitarias, conforme al régimen jurídico previsto para las mismas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

De otra parte, la cláusula segunda del citado Protocolo General de Colaboración dispone que la ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del mismo deberán instrumentarse a través de convenios específicos que a tal efecto se firmen y que deberán hacer mención y respetar lo establecido en dicho documento.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *"Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con*

discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades".

SÉPTIMO.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio de Cooperación Educativa es regular la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas externas en las diferentes áreas, unidades, servicios y centros de la Consejería de Cultura, relacionadas con la tutela, conservación, protección, difusión y gestión del patrimonio histórico y sus instituciones, tales como archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y conjuntos arqueológicos y monumentales, que se determinen por la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena, a propuesta de la Consejería de Cultura.

SEGUNDA.- Vinculación de las personas en prácticas con las partes.

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Internacional de Andalucía no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

2. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas no se derivarán, en ningún caso, para la Consejería de Cultura, en relación con los estudiantes y las estudiantes que las lleven a cabo, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación funcional o estatutaria, al carecer de esa condición la relación que se establece. En el caso de que alguna persona estudiante resultase finalmente contratada por la Consejería de Cultura, se pondrá fin al desarrollo de las prácticas, circunstancia que deberá comunicarse con antelación a la Universidad Internacional de Andalucía.

3. Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas externas el estudiante o la estudiante se incorporase a la plantilla de las áreas, unidades, servicios o centros de la Consejería de Cultura, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable.

Durante el periodo de desarrollo de las prácticas el alumnado no podrá mantener ningún tipo de relación laboral con la Consejería de Cultura.

TERCERA.- De la selección del alumnado.

1. La selección de los estudiantes y las estudiantes para las prácticas externas se realizará por los órganos de la Universidad Internacional de Andalucía que tengan atribuido dicho cometido o que se designen expresamente para ello, de acuerdo con la normativa interna de la citada Universidad, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Una vez seleccionados los estudiantes y las estudiantes en prácticas, y antes de su incorporación a las áreas, unidades, servicios y centros donde vayan a realizar las prácticas, firmarán el documento que figura como Anexo II al presente Convenio.

3.- En ningún caso el número de estudiantes propuesto por la Universidad podrá superar el número de plazas ofertadas por la Consejería de Cultura.

CUARTA.- Organización y programación.

Se suscribirá para cada una de las personas estudiantes que vaya a realizar las prácticas objeto del presente Convenio, un documento conforme al modelo que figura como Anexo I, en el que se recogerán los datos personales del estudiante o la estudiante, las actividades a realizar, el lugar donde se llevarán a cabo y el período de realización de la práctica (fechas de inicio y final), junto con los datos identificativos de las personas asignadas como tutoras, tanto en la Consejería de Cultura como en la Universidad Internacional de Andalucía.

QUINTA.- Duración de las prácticas.

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, con una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50 por ciento del curso académico, conforme establece el artículo 5.1.b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sin perjuicio de lo que fijen las Universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiantado.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Cultura. Los horarios, en todo caso, se procurarán que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante o la estudiante en la Universidad Internacional de Andalucía.

3. Con carácter general, y teniendo en cuenta los criterios enunciados en el apartado 1, las prácticas tendrán una duración que oscilará entre un mes como mínimo y seis meses como máximo, con una dedicación máxima de 25 horas semanales.

SEXTA.- Del nombramiento de las personas tutoras.

1. La Consejería de Cultura designará a un tutor o tutora profesional, perteneciente a su plantilla, que velará por la formación de la persona estudiante, y que será quien ejerza la interlocución con la Universidad Internacional de Andalucía a través del tutorado académico. El tutor o tutora profesional deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en el desempeño de tareas relacionadas con la materia objeto de las prácticas o bien ocupar, en algún momento de duración de las prácticas, un puesto de nivel correspondiente a Jefatura de Servicio o Departamento.

2. La Universidad Internacional de Andalucía nombrará a un tutor o tutora académico, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas mediante un informe que emitirá a su finalización. Su designación se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y con arreglo a las siguientes peculiaridades:

a) Para las prácticas curriculares el tutor o tutora académico deberá ser profesor o profesora de la Universidad, preferentemente de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculada la persona estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor o tutora académico será preferentemente un profesor o profesora de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

1. En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la Consejería de Cultura se compromete a:

- a) No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, ya que la realización de la práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.
- b) Facilitar al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- c) Facilitar a quien desempeñe la tutoría académica, el acceso a las áreas, unidades, servicios y centros de la Consejería de Cultura donde la persona estudiante esté realizando las prácticas.
- d) Mantener informada, a través del tutor o tutora profesional, a la persona que ejerza la tutoría académica de la evaluación de las prácticas y del grado de cumplimiento de las mismas.
- e) Dar cuenta a la Universidad Internacional de Andalucía a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
- f) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales, e informar a los estudiantes y las estudiantes en prácticas de las mismas.
- g) Garantizar que el tutor o tutora profesional cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- h) Emitir a los estudiantes y las estudiantes en prácticas documento acreditativo con la descripción de las mismas especificando su duración, fechas de realización y actividades efectuadas.
- i) Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad Internacional de Andalucía, en los aspectos que le afecten.

2. La Consejería de Cultura no estará obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio, ni de canon o gastos de gestión.

OCTAVA.- Obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

- a) Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la Consejería en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- b) Suscribir para todos los estudiantes y las estudiantes seleccionados para la realización de las prácticas externas el seguro de responsabilidad civil y accidentes a que se refiere la cláusula decimosegunda.

- c) Facilitar a las personas tutoras de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para facilitar la realización de las prácticas por dichas personas.
- d) Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Consejería de Cultura en los aspectos que le afecten.
- e) Reconocer expresamente la labor realizada por las personas que ejerzan la tutoría profesional, en los términos que prevea su normativa interna.
- f) La Universidad velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el proyecto formativo.
- g) Garantizar que el tutor o tutora académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- h) Informar suficientemente a los y las estudiantes en prácticas sobre el régimen de las mismas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le impone el presente Convenio de Cooperación Educativa, así como los artículos 9.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

NOVENA.- Derechos y deberes del tutor o tutora académico.

1. El tutor o tutora académico de la Universidad Internacional de Andalucía tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante o la estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso al centro donde se realizan las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación de la persona estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora profesional y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo, que no podrán afectar a las previsiones de este Convenio, sino a cuestiones estrictamente académicas y relacionadas con el aprendizaje teórico y práctico del estudiante.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de la persona estudiante tutelada.
- e) Informar al órgano designado como responsable de las prácticas externas en la Universidad Internacional de Andalucía de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas.
- f) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que las personas estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

DÉCIMA.- *Derechos y deberes del tutor o tutora profesional.*

1. El tutor o tutora profesional tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad Internacional de Andalucía para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad Internacional de Andalucía pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger a la persona estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o tutora académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo relacionadas con el aprendizaje teórico y práctico del estudiante que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiantado para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar a la persona estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte de la persona estudiante.
- i) Facilitar a quien ejerza la tutoría académica de la Universidad Internacional de Andalucía el acceso al área, unidad, servicio o centro de la Consejería de Cultura donde se realizan las prácticas, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Prestar ayuda y asistencia a la persona estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

DECIMOPRIMERA.- *Del proyecto formativo.*

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, con arreglo a los términos en los que aparece en el Anexo III al presente convenio. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

DECIMOSEGUNDA.- *Del seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

El estudiantado en prácticas contarán con la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil cuyo importe correrá por cuenta de la Universidad Internacional de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- *De los derechos y deberes del alumnado en prácticas.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, las personas estudiantes tendrán los siguientes derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- a) A la tutela durante el período de duración de la correspondiente práctica por un profesor o profesora de la Universidad Internacional de Andalucía y por un profesional que preste servicios en la Consejería de Cultura.
- b) A su evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad Internacional de Andalucía.
- c) A la obtención de un informe por parte del tutor o tutora profesional, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte de la Consejería de Cultura, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Cultura.
- f)) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del estudiantado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A conciliar, en el caso de las personas estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Internacional de Andalucía.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora profesional bajo la supervisión del tutor o tutora académico.
- c) Mantener contacto con quien desempeñe la tutoría académica durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Consejería de Cultura en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Cultura conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en su caso, del informe intermedio.

- g) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería de Cultura, salvaguardando el buen nombre de la Universidad Internacional de Andalucía a la que pertenece.
- h) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

DECIMOCUARTA.- *Rescisión anticipada de las prácticas.*

Tanto la Consejería de Cultura como la Universidad Internacional de Andalucía, podrán instar la rescisión anticipada del disfrute de las prácticas externas por cualquier persona estudiante en prácticas que no cumpla con las directrices marcadas, ni mantenga el grado de aprovechamiento necesario o incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se refiere la cláusula decimotercera del presente convenio, de manera que sea imposible la consecución de los objetivos académicos establecidos. Corresponderá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento, previa audiencia al estudiante afectado por la decisión, la adopción del acuerdo de rescisión anticipada que será debidamente motivado y notificado a la estudiante o el estudiante afectado.

DECIMOQUINTA.- *Del sistema de gestión de prácticas.*

El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este convenio se realizará mediante el Programa ICARO cuyo acceso se encuentra en la página web de la UNIA. Para ello la Consejería de Cultura se dará de alta en el mismo y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas que se realicen al amparo del presente Convenio. Los formularios anexos a este convenio se encontrarán disponibles en dicha plataforma.

DECIMOSEXTA.- *Secreto profesional.*

Los y las estudiantes en prácticas asumen la responsabilidad de guardar confidencialidad y el secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia o con ocasión de la realización de las prácticas externas.

Por otra parte, idéntico deber corresponde a las personas que ejerzan la tutoría profesional y académica como consecuencia o con ocasión del desarrollo de su actividad como tutores o tutoras en el marco del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- *Protección de datos.*

1. Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Consejería de Cultura y de la Universidad Internacional de Andalucía, y previo consentimiento expreso de la persona titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio así como para gestionar las relaciones con las personas que realicen las prácticas objeto del presente convenio, cuando proceda. Asimismo, las partes informarán a las personas titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio que a tal efecto se indica:

Consejería de Cultura: C/ San José, 13, 41004 Sevilla.

Universidad Internacional de Andalucía: Monasterio de Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio n.º 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

DECIMOCTAVA.- Titularidad de los resultados.

Corresponderá a la Consejería de Cultura la titularidad de los resultados que se obtengan como consecuencia de la realización de las prácticas, lo que conlleva la posibilidad de publicar los trabajos, estudios, informes y proyectos de investigación realizados por las personas que realicen las prácticas externas en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En ningún caso, podrán ser publicados por las personas en prácticas sin previa autorización expresa de la Consejería de Cultura.

DECIMONOVENA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por tres representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura la designación de las personas que se nombren en representación de la misma y al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía la designación de las personas que se nombren en representación de aquella. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Así mismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La comisión se convocará al menos una vez al año al finalizar cada curso académico a efectos de la emisión del informe final previsto en el apartado siguiente, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

3. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio. En todo caso deberá emitir un informe al final de cada curso académico en el que se detalle el número total de personas que han efectuado las prácticas externas, desagregadas por sexo, centro, dependencia o unidad en la que han efectuado las citadas prácticas, así como la valoración que hayan obtenido en los correspondientes informes emitidos por las personas que hayan ejercido la tutoría profesional y académica respecto a cada una de ellas. A estos efectos, podrán requerir la información oportuna a cada una de las personas tutoras. Así mismo le corresponderá acordar la rescisión anticipada de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

4. Será de aplicación al régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

VIGÉSIMA.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la formalización de la correspondiente adenda, o su extinción.

VIGESIMOPRIMERA.- Modificación del convenio.

La modificación del clausulado del presente Convenio de Cooperación Educativa requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGESIMOSEGUNDA.- Extinción del Convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución:

a) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en el que se indiquen las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos y se fije un plazo no superior a un mes para que se dé cumplimiento a los mismos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

VIGESIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Cooperación Educativa tiene naturaleza interadministrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

En todo lo no previsto en el presente convenio, las prácticas externas que son objeto del mismo se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y demás normativa que le sea específicamente aplicable, y en lo que le sea de aplicación, a la normativa de prácticas externas de la Universidad Internacional de Andalucía, y a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

2. Las cuestiones o controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, dada la naturaleza interadministrativa del presente Convenio de Cooperación Educativa, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.



Fdo.: José Sánchez Maldonado

ANEXO I
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ACCIÓN FORMATIVA:	PRÁCTICAS EN EMPRESAS FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO
-------------------	--

Empresa o Institución	
Fecha del Convenio	
Alumno/a	
Lugar de realización	
Periodo de realización	
Horario	
Duración en Horas	
Tutor Académico	
Tutor Profesional	
Objetivos y actividades	
Observaciones	

Sevilla, a de de 201_

EL ESTUDIANTE/LA
ESTUDIANTE

POR LA CONSEJERÍA DE
CULTURA
El Tutor /a

POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA
El tutor / a

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS

Código: P03-II	EVALUACIÓN DEL TUTOR/A EXTERNO	Versión: Fecha:
----------------	--------------------------------	--------------------

DATOS IDENTIFICATIVOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:
DNI:
CONSEJERÍA DE CULTURA
NOMBRE DEL TUTOR EXTERNO:
CARGO EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA:
DEPARTAMENTO/ÁREA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA:
CÓMPUTO TEMPORAL
FECHA INICIO PRÁCTICAS:
FECHA TERMINACION PRÁCTICAS:
Nº de HORAS SEMANALES
Nº de SEMANAS
TOTAL HORAS DE PRÁCTICAS:

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS ADQUIRIDAS POR EL ESTUDIANTE:

-
-

2. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

	Muy mala							Muy buena			
Regularidad en la asistencia	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Puntualidad y cumplimiento de horarios	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Conocimiento de normas y usos de la Consejería	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Respeto a la confidencialidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

3. VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

	Muy mala							Muy buena			
Empatía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de trabajo en equipo / adaptación a la Consejería	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de analizar y resolver problemas	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Responsabilidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de aplicación de	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

conocimientos											
Sentido critico	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

4. VALORACIÓN DE LAS ACTITUDES

4. VALORACIÓN DE LAS ACTITUDES											
	Muy mala							Muy buena			
Interés por aprender	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Motivación / participación actividades voluntarias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Iniciativa	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Corrección en el trato	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Autonomía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5. APORTACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA CONSEJERÍA DE CULTURA:

.....

6. VALORACIÓN GLOBAL: CUMPLIMIENTO, ACTITUD Y DESEMPEÑO

	Muy mala							Muy buena			
Valore la práctica realizada por el/la estudiante en su conjunto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

7. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

.....

Sevilla, a de de 201_

El Tutor/a profesional,

ANEXO III PROYECTO FORMATIVO

Anexo III al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Consejería de Cultura y la Universidad Internacional de Andalucía

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Centro/Facultad de la que procede el estudiante o la estudiante:			
Titulación Universitaria:			
Tipo de práctica:		Curricular ☒ X	
Duración prevista:	Fecha prevista de inicio:	Tipo de jornada: Mañana ☐ Tarde ☐	
	Fecha prevista de fin:	Nº Horas diarias:	
		Horario: De a	
Centro de realización de las prácticas			
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	C.P.:
Proyecto Formativo (Descripción de las actividades a proponer al/la estudiante, acorde con su titulación y salidas profesionales, etc...) Obligatorio cumplimentar.			
Idioma 1:		Idioma 2:	
Nivel(*):		Nivel(*):	
Conocimientos informáticos:			
¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica? Sí ☐ No ☒ X			
(El medio y forma para poder acceder mediante una relación laboral será conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)			
Habilidades/Capacidades:			
Datos del tutor o tutora profesional:			
Apellidos, Nombre:			
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:			
Teléfono:		Fax:	Email:
Observaciones u otros datos de interés:			

